




SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA

Trabajo y familia

Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula


Enero 2024

 SOSAPACH <small>SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA</small> <i>Trabajo y familia</i>	Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	Clave: CIS/RLIN/005/2024
		Fecha de elaboración: 30/01/2024
		Fecha de actualización: 30/01/2024
		Núm. De revisión: 001
Contraloría Interna		

ACUERDO del Honorable Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, de fecha **30 de enero de dos mil veinticuatro**, por el que se autorizan los **Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula**.

Al margen un sello con el logotipo del Organismo Público Descentralizado, con una leyenda que dice: **SOSAPACH. - CONSEJO ADMINISTRATIVO.**

La **C. Margarita Angélica Luna Espinosa**, Presidenta del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, hace saber a las y los servidores públicos adscritos al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, que se autorizaron los **Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula**, con fundamento en los artículos 1, 4, 6 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; PRIMERO, SEGUNDO primer párrafo, fracciones IX y XVI, NOVENO primer párrafo, fracciones II, VIII y IX del DECRETO del H. Congreso del Estado, que CREA el Organismo Público Descentralizado “Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula” vigente; 7 primer párrafo, fracciones XI, XIII y XXII del Reglamento Interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.

 SOSAPACH SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA <i>Trabajo y familia</i>	Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	Clave: CIS/RLIN/005/2024
		Fecha de elaboración: 30/01/2024
	Fecha de actualización: 30/01/2024	
	Núm. De revisión: 001	
Contraloría Interna		


**LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE
INTERÉS DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA**

CLAVE: CIS/RLIN/005-2024

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS:

Abog. Miguel Vega Hernández  Director General	Raúl Domínguez Cajica  Contralor Interno	Mónica Moreno Armas  Jefa del Departamento de Régimen Interno
---	---	--

Se actualizan los presentes Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

	Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	Clave: CIS/RLIN/005/2024
		Fecha de elaboración: 15/02/2024
		Fecha de actualización: 15/02/2024
		Núm. De revisión: 001
Contraloría Interna		

ÍNDICE		PÁGINA
I	Objetivo	3
II	Alcance	3
III	Definiciones	3
IV	Lineamientos	4
IV.I	Disposiciones Generales	4
IV.II	Del Comité	4
	Transitorios	12

	Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	Clave: CIS/RLIN/005/2024
		Fecha de elaboración: 30/01/2024
		Fecha de actualización: 30/01/2024
		Núm. De revisión: 001
Contraloría Interna		

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

I. OBJETIVO

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen como objetivo regular la organización y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, así como propiciar la integridad de las personas servidoras públicas municipales, a través de la implementación de acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.


II. ALCANCE

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, así como para las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas del SOSAPACH.

III. DEFINICIONES

Artículo 3.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Comité:** Al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.
- b) **Consejo de Administración:** Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula;
- c) **Contraloría:** A la Contraloría Interna del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula;

	Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	Clave: CIS/RLIN/005/2024
		Fecha de elaboración: 30/01/2024
		Fecha de actualización: 30/01/2024
		Núm. De revisión: 001
Contraloría Interna		

- d) **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos del Comité de Ética del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula;
- e) **Personas servidoras públicas:** A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en los ámbitos federal, estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- f) **SOSAPACH:** Al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.

IV. LINEAMIENTOS

IV.I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- Las acciones para el fortalecimiento de una cultura ética, tienen como objeto garantizar que las buenas prácticas implementadas en el SOSAPACH, permanezcan y se perfeccionen, a través de principios, valores, conductas y reglas de integridad.

Artículo 5.- Es responsabilidad de las personas titulares de las Unidades Administrativas del SOSAPACH, coadyuvar con el Comité, a fin de propiciar la integridad de las personas servidoras públicas de su adscripción, orientar su desempeño e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético en beneficio del interés colectivo.

Artículo 6.- Las personas titulares de las Unidades Administrativas del SOSAPACH deberán informar del diagnóstico y resultados de las acciones específicas que hayan implementado para el establecimiento del Código de Conducta del SOSAPACH.

Artículo 7.- La Contraloría es competente para interpretar, para efectos administrativos los presentes Lineamientos, resolver los casos no previstos y, en su caso, emitir todo aquel instrumento que se requiera para su cumplimiento.

IV.II. DEL COMITÉ

Artículo 8.- El Comité tendrá funciones normativas, informativas, operativas y de evaluación, de acuerdo con la competencia y atribuciones que le confieren las Leyes y sus Reglamentos, el acuerdo del Consejo de Administración que lo aprueba y los presentes Lineamientos, así como las demás disposiciones legales aplicables.

	Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	Clave: CIS/RLIN/005/2024
		Fecha de elaboración: 30/01/2024
		Fecha de actualización: 30/01/2024
		Núm. De revisión: 001
Contraloría Interna		

Artículo 9.- Para cumplir con el objeto para el cual fue creado el Comité, éste se integrará por:

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL SOSAPACH	
INTEGRANTE	TITULAR
PRESIDENTE(A):	Director(a) General
SECRETARIO(A) EJECUTIVO:	Titular de la Unidad de Planeación
VOCALES:	Subdirector(a) Administrativa
	Subdirector(a) Comercial
	Subdirector(a) Operativo
COMISARIO(A):	Contralor(a) Interno
ASESOR(A):	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Diligenciación

Las personas integrantes del Comité desempeñarán su cargo de manera honorífica, por lo tanto, no recibirán retribución ni emolumento alguno, no generando a futuro ningún tipo de derecho laboral, civil, administrativo o cualquier otro, siendo responsables legalmente de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones. Cada integrante podrá designar mediante oficio a su suplente, el cual tendrá los mismos derechos y obligaciones que su representado, solo podrán participar en ausencia de titular.


Artículo 10.- El(la) Presidente(a) tendrá la representación legal del Comité y para el mejor desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos de su competencia, se auxiliará de la estructura administrativa del SOSAPACH, por lo que estarán adscritos directamente servidores públicos determinados en el Reglamento Interior.

Artículo 11.- El Comité contará con el personal técnico y administrativo que el servicio requiera conforme a la disponibilidad presupuestal y la demás normatividad aplicable.

Artículo 12.- El Comité tendrá como objeto el fomento de la ética y la integridad pública, para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional del SOSAPACH, y resolver respecto a las consultas por posibles conflictos de interés

Tal mejora se materializará, a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:

- a) Difusión de los valores y principios tanto del Código de Ética, las Reglas de Integridad, así como de los diferentes Códigos de Conducta;
- b) Capacitación en temas de ética, integridad, combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés;

 SOSAPACH SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA <i>Trabajo y familia</i>	Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	Clave: CIS/RLIN/005/2024
		Fecha de elaboración: 30/01/2024
		Fecha de actualización: 30/01/2024
		Núm. De revisión: 001
Contraloría Interna		

- c) Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Ética y Código de Conducta; y
- d) Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes, derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética y Código de Conducta, así como para prevenir conflictos de interés.

Artículo 13.- Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, y sus decisiones serán por mayoría de votos, en caso de empate el(la) Presidente(a) tendrá voto de calidad. El Comisario(a) y el Asesor(a) únicamente tendrán voz en las sesiones.

Artículo 14.- El Comité podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria que emita el(la) Secretario(a) Ejecutivo del Comité y levantará las actas respectivas a lo tratado en cada reunión en el libro autorizado que para tal efecto se tenga.

Las sesiones ordinarias se realizarán cuatrimestralmente conforme al calendario que autorice el Comité, al inicio de cada ejercicio fiscal, las fechas acordadas podrán ser modificadas previo acuerdo.


Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando los asuntos a tratar lo ameriten por su importancia, urgencia y trascendencia. Para tal efecto, podrán ser solicitadas por el(la) Presidente(a) del Comité o por cuando menos dos de los vocales. Las sesiones extraordinarias tendrán verificativo en un plazo no mayor a tres días hábiles una vez convocada.

El Comité sesionará de manera pública y de forma ordinaria cuando menos una vez al cuatrimestre y en forma extraordinaria cuando sea necesario, para atender asuntos que no admitan demora.

Artículo 15.- Para efecto de tomar acuerdos válidos y sesionar, el Comité deberá de integrar quórum legal contando con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Si a la hora señalada para el inicio de la Sesión del Comité no se encuentran presentes sus integrantes en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por veinte minutos; si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal necesario, se citará a una nueva sesión que invariablemente deberá tener verificativo en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas hábiles posteriores a la inicialmente convocada.

Las resoluciones deberán de ser tomadas con apego a la ley y por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, el(la) Presidente(a) del Comité tendrá voto de calidad.

 <p>SOSAPACH SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA <i>Trabajo y familia</i></p>	Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	Clave: CIS/RLIN/005/2024
		Fecha de elaboración: 30/01/2024
		Fecha de actualización: 30/01/2024
		Núm. De revisión: 001
Contraloría Interna		

Artículo 16.- Los acuerdos del Comité, serán válidos y obligatorios cuando sean aprobados por la mayoría de sus miembros que asistan a la sesión correspondiente, donde se haya reunido quórum legal.

Artículo 17.- La convocatoria para las sesiones del Comité, deberá de cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Ser elaborada de forma escrita y hacerse de conocimiento a los integrantes del Comité, cuando menos con tres días naturales de anticipación a celebrar la sesión;
- II. Especificar lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión;
- III. Adjuntar invariablemente el orden del día con los asuntos a tratar; en el caso de sesiones ordinarias deberá de considerarse un apartado para asuntos generales;
- IV. Adjuntar la documentación que sirva de soporte para el oportuno conocimiento de los asuntos a tratar, así como para la toma de decisiones del tema respectivo;
- V. En el caso de sesiones extraordinarias se deberá notificar la convocatoria cuando menos con tres horas de anticipación, especificando el motivo y atención de las mismas.


Artículo 18.- Por cada sesión realizada se levantará un acta que será aprobada mediante su firma por todos los que hubiesen asistido a ella o, en su caso, se asentará la razón en caso de negativa en la firma del acta de cualquiera de los integrantes.

En cada acta se señalará el sentido del acuerdo tomado por los integrantes con derecho a voto y, en su caso, las intervenciones de cada uno de ellos. Los integrantes sin derecho a voto firmarán el acta como constancia de su participación.


Las Actas que se levanten en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité, serán aprobadas mediante firma en la misma sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda y, en el caso de que éstas se hubiesen realizado implementando medios de comunicación electrónica a distancia, se recabarán posteriormente las rúbricas y firmas por todos los que hubiesen asistido a ellas.

Artículo 19.- El Comité tendrá, además de las funciones establecidas en el artículo 12 de los presentes Lineamientos y las que se desprendan del Código de Ética o Conducta, las siguientes:

- I. Elaborar y aprobar, el programa anual de trabajo del Comité;

	Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	Clave: CIS/RLIN/005/2024
		Fecha de elaboración: 30/01/2024
		Fecha de actualización: 30/01/2024
		Núm. De revisión: 001
Contraloría Interna		

- II. Fungir como órgano de consulta y asesoría, en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Ética del SOSAPACH y Código de Conducta del SOSAPACH, así como en posibles conflictos de interés, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de las Unidades Administrativas del SOSAPACH;
- III. Establecer y difundir el procedimiento para la atención a los incumplimientos del Código de Ética del SOSAPACH, Código de Conducta del SOSAPACH y a las diferentes Reglas de Integridad aprobadas por el Consejo de Administración;
- IV. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de quejas y denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética y al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento de las personas servidoras públicas involucradas, de sus superiores jerárquicos y, en su caso, de las personas titulares de la Unidad Administrativa correspondiente. Las observaciones y recomendaciones que formule el Comité, podrán consistir en propuestas y acciones para corregir y mejorar el clima organizacional, a partir de la deficiencia identificada en la queja o denuncia de la que tome conocimiento el Comité. Esta podrá implementarse en la Unidad Administrativa en la que se haya generado la queja o denuncia, a través de acciones de capacitación, de sensibilización y difusión específicas y orientadas a prevenir la futura comisión de conductas que resulten contrarias al Código de Ética del SOSAPACH y al Código de Conducta del SOSAPACH.
- V. Dar seguimiento a las opiniones y recomendaciones emitidas a las Unidades Administrativas del SOSAPACH;
- VI. Promover por sí mismo o en coordinación con las Unidades Administrativas del SOSAPACH e instituciones públicas o privadas, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética e integridad y prevención de conflictos de interés;
- VII. Dar vista a la Contraloría, de las quejas y denuncias que se presenten ante el Comité, que constituyan faltas administrativas o hechos de corrupción;
- VIII. Dar seguimiento y evaluar la implementación y cumplimiento al Código de Ética del SOSAPACH y al Código de Conducta del SOSAPACH y, en su caso, proponer las modificaciones correspondientes; y
- IX. Enriquecer y validar la propuesta del Código de Ética del SOSAPACH y Código de Conducta del SOSAPACH.


	Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	Clave: CIS/RLIN/005/2024
		Fecha de elaboración: 30/01/2024
		Fecha de actualización: 30/01/2024
		Núm. De revisión: 001
Contraloría Interna		

Artículo 20. El(la) Presidente(a) del Comité tendrá, además de las atribuciones y funciones que le corresponden orgánicamente, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Participar con voz y voto en las sesiones, mesas técnicas o de trabajo que el Comité realice para cumplir con las atribuciones delegadas;
- III. Firmar las actas que se levanten de cada sesión del Comité, así como aquellos documentos que se expidan en el ejercicio de sus facultades;
- IV. Autorizar el Orden del Día a que se sujetarán las sesiones y someterlo a la consideración de las personas integrantes del Comité;
- V. Emitir, a través de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, los acuerdos y determinaciones a que haya llegado el Comité;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité;
- VII. Autorizar la presencia de personas invitadas en la sesión para el deshago de asuntos;
- VIII. En general, ejercitar las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones,
- IX. Las demás necesarias para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Código de Ética del SOSPACH y en el Código de Conducta del SOSPACH;
- X. Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos, así como aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Comité.

Artículo 21. El(la) Secretario(a) Ejecutivo(a), tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Participar con voz y voto en las sesiones, mesas técnicas o de trabajo que el Comité realice para cumplir con las atribuciones delegadas;


	Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	Clave: CIS/RLIN/005/2024
		Fecha de elaboración: 30/01/2024
		Fecha de actualización: 30/01/2024
		Núm. De revisión: 001
Contraloría Interna		

- III. Firmar las actas que se levanten de cada sesión del Comité, así como aquellos documentos que se expidan en el ejercicio de sus facultades;
- IV. Formular el proyecto de Orden del Día para cada sesión y someterlo a consideración de la persona titular de la Presidencia del Comité;
- V. Convocar, previa autorización de la persona titular de la Presidencia, a las personas integrantes del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, adjuntando a la convocatoria el Orden del Día, así como copia de los documentos que serán presentados;
- VI. Verificar el quórum y recabar las votaciones en las sesiones;
- VII. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia, en todas aquellas funciones que le delegue para el funcionamiento del Comité;
- VIII. Elaborar y proponer el calendario de sesiones ordinarias del Comité;
- IX. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Comité y recabar las firmas de las personas asistentes a las mismas;
- X. Preparar e integrar la información necesaria para las sesiones del Comité;
- XI. Resguardar la documentación relativa a las sesiones del Comité;
- XII. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité;
- XIII. Atender los asuntos de administración interna del Comité;
- XIV. Suplir a la persona titular de la Presidencia;
- XV. En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Presidencia, sustituirá a ésta en sus funciones; y
- XVI. Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos, así como aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Comité.

Artículo 22.- Los(las) Vocales, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;

10


	Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	Clave: CIS/RLIN/005/2024
		Fecha de elaboración: 30/01/2024
		Fecha de actualización: 30/01/2024
		Núm. De revisión: 001
Contraloría Interna		

- II. Participar con voz y voto en las sesiones, mesas técnicas o de trabajo que el Comité realice para cumplir con las atribuciones delegadas;
- III. Firmar las actas que se levanten de cada sesión del Comité, así como aquellos documentos que se expidan en el ejercicio de sus facultades;
- IV. Analizar el Orden del Día y los documentos de los asuntos a tratar, así como emitir los comentarios que estimen pertinentes;
- V. Proponer al Comité asuntos, para la conformación de las sesiones ordinarias;
- VI. Impulsar y dar cumplimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones del Comité, en los plazos establecidos y de conformidad con las responsabilidades asignadas;
- VII. Proponer al Comité la realización de sesiones extraordinarias; y
- VIII. Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos, así como aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Comité.

Artículo 23.- El(la) Comisario(a), tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Participar con voz en las sesiones, mesas técnicas o de trabajo que el Comité realice para cumplir con las atribuciones delegadas;
- III. Proporcionar la asesoría que le requieran en el ámbito de su competencia;
- IV. Firmar las actas que se levanten de cada sesión del Comité, así como aquellos documentos que se expidan en el ejercicio de sus facultades;
- V. Las demás que señale el Consejo o el Comité para el adecuado desarrollo de las sesiones, o que estén previstas en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24.- El(la) Asesor(a), tendrá las siguientes atribuciones:

	Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	Clave: CIS/RLIN/005/2024
		Fecha de elaboración: 30/01/2024
		Fecha de actualización: 30/01/2024
		Núm. De revisión: 001
Contraloría Interna		

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Participar con voz en las sesiones, mesas técnicas o de trabajo que el Comité realice para cumplir con las atribuciones delegadas;
- III. Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en las reuniones. Emitiendo una opinión fundada y motivada;
- IV. Prestar asesoría al comité, sobre la aplicación correcta de la normatividad aplicable en la materia;
- V. Prestar asesoría sobre requisitos legales de los actos y disposiciones emanadas del Comité;
- VI. Proponer las acciones que se estimen convenientes para la mejor operación del Comité, que en su caso se autoricen.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el mismo día de su aprobación.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Planeación del SOSAPACH, dar a conocer a las Unidades Administrativas los presentes Lineamientos.

Tercero. Se instruye a la Unidad de Planeación del SOSAPACH, coordinar las acciones necesarias para que los presentes Lineamientos se encuentren publicados en la página oficial de internet del Organismo.